

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 3 del acta de la sesión 5531-2012**, celebrada el 23 de enero del 2012, con base en lo expuesto por la División Económica en su oficio DEC-AAE-008-2012, conocido en esta oportunidad, y

**considerando que:**

- A. En los artículos 8 de la sesión 5179-2003 del 12 de diciembre del 2003 y 11 de la sesión 5201-2004 del 9 de junio del 2004, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, dispuso que las instituciones públicas deben solicitar autorización a este organismo cuando requieran contratar líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito, así como para el uso de garantías de cumplimiento y avales para el ejercicio anual siguiente.
- B. La Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) solicitó, mediante el oficio GAF-1116-2011 del 15 de noviembre del 2011, la autorización del Banco Central de Costa Rica para utilizar líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito por \$250 millones y garantías de cumplimiento y avales por un monto máximo de \$25 millones, de conformidad con su programación anual operativa para el 2012.
- C. RECOPE ha cumplido con la normativa citada en el numeral 1 y ha efectuado un uso moderado de estos instrumentos, incluso en el 2008 cuando los precios internacionales de hidrocarburos alcanzaron máximos históricos.
- D. La Junta Directiva en el artículo 5 de la sesión 5523-2011 autorizó a RECOPE, como un caso de excepción, para que finalizara el 2011 con un saldo de hasta \$85 millones en líneas de crédito, indicándole que dicha excepción no debería ser considerada en futuras gestiones de financiamiento externo de corto plazo.
- E. La programación de uso de líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito en el 2012 planteada por RECOPE acata lo externado por la Junta Directiva del Banco Central en la sesión 5523-2011.
- F. El uso de líneas de crédito por parte de RECOPE para financiar actividades de corto plazo contribuye a administrar la volatilidad en el tipo de cambio en el mercado cambiario, considerando las estacionalidades que en él se presentan.

**resolvió en firme:**

autorizar a la Refinadora Costarricense de Petróleo para que contrate financiamiento, mediante líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito, por US\$250 millones y garantías de cumplimiento y avales por un monto máximo de US\$25 millones.

Es entendido que, de conformidad con la normativa vigente, RECOPE deberá:

- i. Informar trimestralmente al Banco Central de Costa Rica sobre los montos utilizados y los saldos adeudados y disponibles de las líneas de crédito y de las cartas de crédito negociadas y por negociar.
- ii. Presentar una estimación actualizada de cada una de esas figuras financieras para los restantes trimestres del año.
- iii. Terminar, en el 2012, con un saldo de líneas de crédito igual a cero.

Atentamente,

Lic. Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*